



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

E 7503

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 07 DIC 2021

2021/05/001/2370

**VISTO:** el proyecto de Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en nombre y representación de la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (Uruguay XXI);

**RESULTANDO:** I) que el referido Convenio tiene por objeto contribuir con la realización de las Reuniones Anuales de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) "BID INVEST" del año 2022, a realizarse entre el 17 y el 20 de marzo de 2022, en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay;

II) que en el precitado Convenio, se individualizan las tareas a desempeñar y las obligaciones a asumir por cada una de las partes intervinientes en el mismo, así como la regulación de los fondos suficientes para hacer frente a dicha tarea;

III) que la realización de las Reuniones Anuales antes indicadas, fue formalmente aprobada por el Directorio Ejecutivo del BID en sesión de fecha 13 de octubre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Convenio, entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (Uruguay XXI); autorizando a que el mismo sea suscrito, en nombre y representación de la República, por la Sra. Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche o por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente;

GMM/FSC/A-MR

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Apruébase el proyecto de Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en nombre y representación de la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (Uruguay XXI), a los

efectos de contribuir con la realización de las Reuniones Anuales de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) "BID INVEST" del año 2022, a realizarse entre el 17 y el 20 de marzo de 2022, en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) El Convenio referido en el numeral precedente, será oportunamente otorgado y suscrito, en nombre y representación de la República, por la Sra. Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche o por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente.

3º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS

## CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día        de        de 2021, **entre: por una parte, el Ministerio de Economía y Finanzas**, en nombre y representación de la República Oriental del Uruguay (ROU), representado por la Sra. Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche, (en adelante, "el Ministerio"), con domicilio en la calle Colonia 1089, ciudad de Montevideo y, **por otra parte, el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País**, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Sebastián Risso (en adelante, "Uruguay XXI"), con domicilio en la calle Rincón 518/528, ciudad de Montevideo, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

### **PRIMERO (Antecedentes).-**

- 1.- Por Resolución de su Directorio, de fecha 13 de octubre de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) designó a la ciudad de Punta del Este, Uruguay, como sede de las Reuniones Anuales de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la Corporación Interamericana de Inversiones "BID INVEST" (CII) del año 2022, previéndose su realización en el mes de marzo de 2022, recayendo en el Ministerio las responsabilidades necesarias para la organización de dicho evento y sus actividades complementarias que se realizarán en forma simultánea en el país.
- 2.- El referido evento anual, al que concurren autoridades de Gobierno, empresarios y líderes de la sociedad civil de todos los países miembros del BID, además de su relevancia institucional, constituye una gran oportunidad para difundir la imagen del país, así como para promover los negocios, las exportaciones y la inversión en el mismo, extremos que son de interés común para las partes del presente convenio.

### **SEGUNDO (Objeto).-**

Por el presente convenio, el Ministerio solicita a Uruguay XXI, quien acepta, llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar la realización de las Reuniones Anuales de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la CII, a efectuarse en la ciudad de Punta del Este en el mes de marzo de 2022, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente.

### **TERCERO (Obligaciones de las partes).-**

- 1.- Uruguay XXI, asume la responsabilidad de co-organizar el referido evento junto con el Ministerio, debiendo realizar las acciones, adoptar las medidas y realizar las

correspondientes contrataciones, acuerdos y coordinaciones con organismos públicos y privados. Para tales fines, Uruguay XXI contratará a un Coordinador General, a propuesta del Ministerio.

2.- El presupuesto para la realización de las tareas indicadas, será formulado por el referido Coordinador General. Dentro de los 15 (quince) días siguientes a su contratación, elevará el presupuesto estimativo de gastos del ejercicio 2021 y en la primera quincena del mes de diciembre de 2021, un presupuesto estimativo de los gastos correspondientes al ejercicio 2022.

3.- El Ministerio se hará cargo de que Uruguay XXI cuente con los recursos necesarios para la realización de esta actividad en base a los presupuestos mencionados en el numeral precedente.

4.- El Ministerio se obliga a realizar las gestiones que sean necesarias ante el BID a efectos de que Uruguay XXI disponga, durante la realización de las referidas Reuniones Anuales y en las comunicaciones previas, así como posteriores que con respecto a las mismas se realicen, los espacios físicos, temporales y de imagen que faciliten la visualización de Uruguay XXI como el organismo co-organizador del evento.

#### **CUARTO (Plazo).-**

El presente convenio se encontrará vigente hasta al 31 de mayo de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes contratantes. Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la extensión de dicho plazo.

#### **QUINTO (Incumplimiento).-**

1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los términos del presente convenio, dará derecho a la otra a darlo por rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, sin perjuicio de la reclamación por concepto de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte que pudiera corresponder.

2.- En caso de incumplimiento de los términos de este convenio, todos los gastos por acciones de naturaleza judicial y/o extrajudicial derivadas de ese incumplimiento, incluyendo los honorarios profesionales correspondientes, serán exclusivamente de cargo de la parte incumplidora.

#### **SEXTO (Normas de conducta).-**

El Coordinador General propuesto por el Ministerio para la organización de las referidas Reuniones Anuales, deberá actuar acorde a las normas de conducta establecidas en la Ley No. 19.823, de 18 de setiembre de 2019.

#### **SÉPTIMO (Modificaciones).-**

Cualquier modificación, aclaración o ampliación de los términos del presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por el representante legal de cada una de las partes, constituyendo dicha modificación, aclaración o ampliación parte integrante del mismo.

#### **OCTAVO (Solución de divergencias).-**

Cualquier diferencia que se presente en el desarrollo de la ejecución del presente convenio o en su interpretación, será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las partes contratantes; teniendo en cuenta los fines que las han llevado a celebrarlo y el principio de buena fe que las inspira.

#### **NOVENO (Domicilios especiales y comunicaciones).-**

A todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo a los referidos domicilios.

Asimismo, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones institucionales de correo electrónico:

Ministerio: [organismos.multilaterales@mef.gub.uy](mailto:organismos.multilaterales@mef.gub.uy)

Uruguay XXI: [pquagliotti@uruguayxxi.gub.uy](mailto:pquagliotti@uruguayxxi.gub.uy)

#### **DÉCIMO (Declaración).-**

Los representantes de las partes firmantes, declaran que se encuentran debidamente autorizados conforme al régimen jurídico y estatutario que las rige, a suscribir el presente convenio y a obligarse en los términos emergentes del mismo.

#### **DÉCIMO PRIMERO (Otorgamiento).-**

Para constancia, las partes otorgan y firman el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

---

Por URUGUAY XXI

---

Por el Ministerio de Economía y Finanzas